REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00500.

En consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del señor **YOVANNY OSORIO** contra la señora **ROSA ESPERANZA LÓPEZ LEAÑO**, por las siguientes sumas:

- 1.1. \$3.000.000.oo. M/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio " $N^{\circ}001$ " del 27 de agosto de 2019.
- 1.2. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. \$1.000.000.oo. M/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio " $N^{\circ}002$ " del 28 de octubre de 2019.
- 1.4. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia,

desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd*em, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. En concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al abogado STICK JAIR BUITRAGO NAVARRO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N 131 FIJADO HOY 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Firmado Por:

Martha Isabel Barrera Vargas

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

CD.

Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5181f218d06a84690b0a83bd224b3d5c1f6f9617924e66a3b4b5cb3e718280df
Documento generado en 24/10/2021 06:28:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica